

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-10-2009

Título: QUE MODIFICA UN ARTICULO DE LA LEY 58 DE 2005, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26400-A

Publicada el: 30-10-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Comunicaciones, Radiodifusión, Televisión, Medios de comunicación social, Exención fiscal, Código Fiscal, Tasa y tarifas, Carga fiscal, Impuestos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.088

Rollo: 569

Posición: 1680

LEY 64
De 28 de octubre de 2009

**Que modifica un artículo de la Ley 58 de 2005,
que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 6 de la Ley 58 de 2005 queda así:

Artículo 6. El Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) está libre del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales. Además, gozará de las mismas prerrogativas de la Nación en las actuaciones judiciales en que sea parte.

También se aplicará esta disposición a toda entidad pública que administre y preste servicio de radio y televisión.

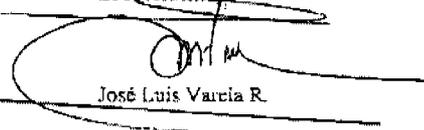
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 6 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

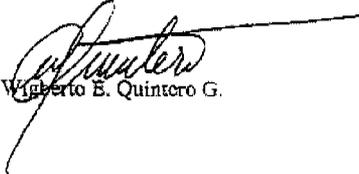
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

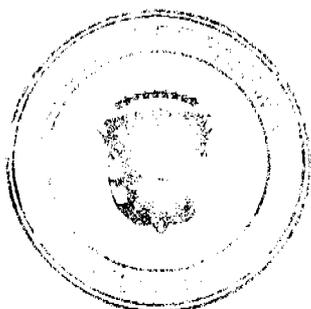
Proyecto 60 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente


José Luis Varria R.

El Secretario General,

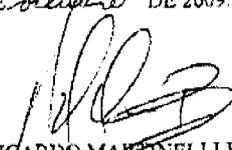

Wigherto E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 28 DE octubre DE 2009.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA

RESOLUCIÓN D.S. No. 02-2009

(De 22 de octubre de 2009)

"Por la cual se crea el cargo de inspector comunitario y se le atribuyen funciones"

La suscrita Gobernadora de la Provincia de Panamá en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 1 de 9 de enero de 2006, se crea el Fondo Canal de Panamá para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá, el cual prevé un sistema de consulta pública que permita la participación de las comunidades en la determinación de los proyectos que podrán ser ejecutados dentro del programa anual de inversiones.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 184 de 27 de diciembre de 2007, se le permite a los organismos ejecutores de obras y proyectos con los recursos del Estado, delegar o facultar a los Gobernadores de Provincia, los procesos de contratación del Programa de Desarrollo Comunitario para la infraestructura (PRODEC), con las funciones de adjudicar y suscribir contratos, órdenes de compra, órdenes de proceder, cuentas y gestiones de cobro.

Que en base a tal delegación y como representante del Ejecutivo en la Provincia de Panamá, es nuestro deber velar porque el espíritu de la ley por la cual se creó el Fondo Canal de Panamá, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), se cumpla a cabalidad. Esto es, que se identifiquen, planifiquen y ejecuten proyectos de inversión, que permitan ampliar la calidad del capital físico y humano de las comunidades beneficiadas, tales como infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamientos urbanos, electrificación rural, entre otras.

Que es responsabilidad de la Gobernación de Panamá, la administración de un presupuesto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8'800'000.00) ANUALES, a razón de OCHENTA MIL BALBOAS (B/.80,000.00) ANUALES para la ejecución de los proyectos del PRODEC en cada uno de los ONCE (11) DISTRITOS que conforman la Provincia de Panamá.

Que en esta nueva administración se han detectado una serie de irregularidades en la ejecución de los proyectos del PRODEC, que se pudieron haber evitado con una debida comunicación y coordinación entre los contratistas y los técnicos del PRODEC, con las autoridades locales y la propia comunidad.

Que la participación ciudadana es un pilar fundamental para subsanar las graves irregularidades y para evitar que se sigan presentando en los proyectos futuros.

Que se hace necesario que las autoridades locales y la propia comunidad asuman su responsabilidad y participen activamente en la fiscalización de los proyectos y denuncie las obras que hayan sido mal ejecutadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el cargo de "Inspector Comunitario" y asignarle funciones para la fiscalización de los proyectos del PRODEC.



LEY 64
De 28 de Octubre de 2009

**Que modifica un artículo de la Ley 58 de 2005,
que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 6 de la Ley 58 de 2005 queda así:

Artículo 6. El Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) está libre del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes nacionales. Además, gozará de las mismas prerrogativas de la Nación en las actuaciones judiciales en que sea parte.

También se aplicará esta disposición a toda entidad pública que administre y preste servicio de radio y televisión.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 6 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 60 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente,
José Luis Varela R.

El Secretario General,
Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 28 DE OCTUBRE DE 2009.**

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 064 DE 2009

PROYECTO DE LEY: 2009_P_060.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2009_10_06_A_PLENO.PDF

2009_10_13_A_PLENO.PDF